



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref. Ejecutivo
Dte. GIROS Y FINANZAS CF SA
Ddo. GLORIA BETTY AYALA

Auto de Sustanciación No.490.-
Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
Radicación: 760014003028-2012-00471-00.

En escrito que antecede, la señora GLORIA BETTY AYALA, quien fuese parte demandada dentro del proceso de la referencia, a través del correo institucional de este juzgado presenta memorial solicitando el desarchivo del proceso y oficios de desembargo.

De acuerdo con la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago de la Obligación, a través del Auto No. 02242 del 18 de diciembre de 2013, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso.

Por otro lado, de la revisión realizada a las piezas procesales, se pudo avizorar que el oficio de desembargo con destino a la Secretaria de Transito de Cali librado inicialmente no había sido retirado. De igual manera se estableció que no existe solicitud o embargo de remanentes pendientes por tramitar.

En razón a lo anterior y al no encontrar el despacho ningún motivo que impida acceder a la petición presentada por la señora GLORIA BETTY AYALA, se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.02882 dirigido a la Secretaria de Transito de Cali.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Poner de presente al memorialista que el expediente fue desarchivado y se dejará en la secretaría del Despacho, por un periodo de 20 días, siguientes a la publicación de la presente providencia en estados y posteriormente será devuelto al archivo.

2.- Ordenar la reproducción del oficio No. 02882 Dirigido a la Secretaria de Transito de Cali. El cual fue librado teniendo en cuenta el auto No. Auto No. 02242 del 18 de diciembre de 2013, donde se ordenó la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y la cancelación de las medidas decretadas durante su curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 070 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE ABRIL DE 2024

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria